

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de enero de 2020.

No. 09

Folleto Anexo

ACUERDO N° 018/2020

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020 DEL PROGRAMA UNIDOS CON
VALOR POR JUÁREZ 2020**

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

El artículo 31 de la Ley en cita, establece que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El numeral 7° del dispositivo normativo en comento, señala que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Conforme con el Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Que para esta Administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la

corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas, previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 018/2020

Único: Se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Programa Unidos con Valor por Juárez 2020, para quedar redactadas de la siguiente forma:

1. Introducción

En materia de desarrollo social y humano, el Gobierno del Estado tiene, entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas; entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios que contribuyan al desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para erradicar la pobreza, el consenso universal plasmado en los Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza, enfatiza la necesidad de generar las condiciones básicas y necesarias que permitan aumentar la capacidad de las personas para ser actores de su propio desarrollo, “tomar sus propias decisiones y transformarlas en las acciones y los resultados que desean, así como para participar en las instituciones que afectan a sus vidas, negociar con esas instituciones, influir en ellas, controlarlas y exigirles que rindan cuentas.”

Ciudad Juárez es el municipio con mayor tamaño poblacional en el Estado de Chihuahua, ya que concentra prácticamente el 40% de la población en la entidad con aproximadamente 1.4 millones de habitantes; y es también, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, uno de los 15 municipios que a nivel nacional concentran el mayor número de personas en situación de pobreza, con 396,882 personas en esa condición.

De entre la población en situación de pobreza, el 1.1% se encuentra en pobreza extrema y el 26.4% en pobreza; mientras que el 39.9% de esta población tiene ingresos inferiores a la línea de bienestar y 10.9% presenta ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo; razón por la cual la SEDESOL declaró para 2018, 111 AGEB urbanas del municipio como zonas de atención prioritaria.

Dada la magnitud de población potencialmente objetivo de la política social, así como las características propias de la zona fronteriza y de la pobreza urbana, la Secretaría decidió agrupar en un solo programa, Unidos con Valor por Juárez, los distintos servicios y apoyos que provee con el fin de promover una mayor integralidad y pertinencia en la atención a las personas en situación de pobreza en ese municipio.

El Programa 1S028A1 Unidos con Valor por Juárez 2020, busca promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza a participar para el ejercicio y disfrute de sus derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y fortalecer su capacidad para tomar parte de las decisiones que les afectan y transformarlas en las acciones y resultados que desean para superar su condición de pobreza y exclusión social.

Glosario de términos y definiciones.

- I. **Centros de cuidado infantil.** Espacios donde se proporcionan los servicios y medidas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, consistentes en la atención física, psicológica, emocional, sanitaria, alimentaria y, en su caso, educativa, para el desarrollo integral infantil.
- II. **CODESO:** Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con funciones de contraloría social que valida Reglas, Convocatorias y Actas de dictaminación de los comités colegiados internos.
- III. **Comité Dictaminador:** Integrado por el Secretario o Secretaria o quien estos designen; la Dirección de Desarrollo Social y Humano; la Coordinación Técnica Operativa; la Coordinación General Administrativa; la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, la Subsecretaría de la Frontera Norte, el Departamento Jurídico y Auditoría Interna.
- IV. **Comunidades indígenas.** Son sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidos por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos. Artículo 7. de la LDPIECH.
- V. **CSCI.** Centros de Servicios Comunitarios Integrados.
- VI. **Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; se les atienda antes que a las

personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encargadas de la protección de sus derechos, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

- VII. Desarrollo Humano.** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.
- VIII. Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la satisfacción de los derechos sociales y al desarrollo de capacidades para la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión.
- IX. Discapacidad.** Es el resultado de la interacción entre alguna deficiencia de una persona de tipo físico, mental, intelectual y/o sensorial como ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo, entre otras; y obstáculos tales como barreras físicas y actitudes discriminatorias que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacidad se genera en una persona.
- X. Grado de Cohesión Social.** Dado que se trata de un concepto profuso, para su medición se consideran cuatro indicadores clave: desigualdad económica, polarización social, redes sociales y razón del ingreso.
- XI. Interés Superior de la Niñez.** Considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, un niño o una persona adolescente, o en general a un grupo de ellos, ésta decisión debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad de este principio es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.
- XII. Jóvenes en situación de riesgo.** Mujeres y hombres jóvenes que presentan alguna vulnerabilidad económica o sufren de exclusión social que les hace vulnerables a factores de riesgo que limitan su desarrollo pleno, tales como el consumo de alguna sustancia adictiva, la deserción escolar, el desempleo, distintas formas de violencia, entre otras.

- XIII. Ley.** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- XIV. Línea de bienestar.** Equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas.
- XV. Línea de bienestar mínimo.** Equivale al valor monetario de una canasta alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.
- XVI. Machí.** Comunidades de Mayores Machí. Centros de atención que tienen como objetivo incorporar plenamente a las personas mayores al desarrollo a través de un modelo de envejecimiento activo y saludable y lograr, en un marco de equidad de derechos y oportunidades, una mejora en su calidad de vida.
- XVII. Organizaciones:** Organizaciones de la sociedad civil.
- XVIII. Padrón Único de titulares de derechos.** Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por registros de organizaciones y sujetos de derecho.
- XIX. Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.** Núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- XX. Perspectiva de Género.** Enfoque conceptual y método que tiene por propósito identificar y cuestionar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que padecen mujeres y hombres por roles históricamente asignados, para evaluar las consecuencias que cada acción planificada tiene para unas y otros, a fin de asegurar que todas las personas, independientemente de su sexo e identidad sexual tengan el mismo acceso, control y beneficio de oportunidades para la realización de sus derechos.
- XXI. Perspectiva de Juventudes.** Enfoque conceptual y método que entiende a la juventud como una construcción social dinámica que se desarrolla en contextos culturales diversos, que se propone replantear el lugar social de subordinación que se les ha sido asignado tradicionalmente *por ser jóvenes*, mediante tres procesos fundamentales: el de construcción de las condiciones para su emancipación; el de constitución de su identidad individual y colectiva; y el de fortalecimiento de su autonomía moral y política. Se basa en el principio de que las personas jóvenes

tienen el derecho a formar parte de los programas que afectan de alguna manera su vida, ya que les reconoce como sujetos de derechos y como agentes de cambio.

- XXII. Pobreza.** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social, en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación; y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XXIII. Pobreza extrema.** Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- XXIV. Programa.** Unidos con Valor por Juárez 2020.
- XXV. Reglas.** La Reglas de Operación del Programa Unidos con Valor por Juárez.
- XXVI. Riesgo psicosocial.** Conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral, o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.
- XXVII. Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Social.
- XXVIII. Titulares de Derecho.** Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.
- XXIX. Unidad Responsable:** Unidad administrativa responsable del Programa e instancias ejecutoras.
- XXX. Zonas de Atención Prioritaria:** Son las áreas o regiones de carácter rural, urbana y semiurbana, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en las Leyes General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; declaradas anualmente por el Gobierno

Federal, a través de la Secretaría de Bienestar y de manera complementaria, por el Ejecutivo del gobierno Estatal, publicado como anexo del presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Contribuir a la realización de los mínimos universales de derechos sociales de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema de los municipios fronterizos, atendiendo su etapa de ciclo de vida y situación de vulnerabilidad, que residen en municipios fronterizos colindantes con el Municipio de Juárez, comunidades y colonias con alto índice de rezago social, mediante la generación de capacidades individuales y colectivas, la provisión de apoyos, subsidios y servicios, así como del fomento de prácticas que promuevan una convivencia social pacífica y respetuosa de los derechos humanos y la igualdad.

2.2. Objetivos Específicos.

- 2.2.1.** Contribuir a garantizar, en colaboración con la sociedad civil, el derecho al pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes cuyos padres, madres y/o tutores trabajan o no cuentan con redes de apoyo y/o protección social para asegurarles los cuidados y el bienestar necesarios para su desarrollo integral y la protección de sus derechos, mediante la implementación de modelos de crianza positiva, ludotecas, acompañamiento psicosocial y becas para asistir a los centros de cuidado infantil, para asegurar entornos seguros y protectores que promuevan su desarrollo físico, mental, psicológico y social.
- 2.2.2.** Contribuir al desarrollo personal, familiar y social de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo psicosocial y vulnerabilidad, mediante la implementación de modelos de atención integral a través de Organizaciones y del desarrollo de procesos socioeducativos y talleres para el desarrollo de competencias y habilidades.
- 2.2.3.** Contribuir a que las personas mayores en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad en la entidad, accedan a bienes, servicios, apoyos y/o recursos que les permita satisfacer, en igualdad de oportunidades, condiciones mínimas indispensables para el ejercicio de sus derechos y su inclusión laboral, económica, educativa y cultural.
- 2.2.4.** Proporcionar servicios de organización comunitaria, gestoría social, apoyo psicosocial, formación y capacitación para favorecer la integración comunitaria, la salud emocional y el desarrollo humano de las personas, particularmente aquellas expuestas a distintas formas de violencia, mediante el acompañamiento psicosocial y la intervención de facilitadores comunitarios.

- 2.2.5.** Promover acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores y con discapacidad en condiciones de rezago social para fortalecer su desarrollo humano y social.
- 2.2.6.** Proporcionar a personas en condición de pobreza extrema y pobreza bienes y/o servicios que les protejan frente a riesgos o contingencias para asegurar el cumplimiento de los niveles mínimos de disfrute de sus derechos a la alimentación, la salud y la protección social.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en la población en situación de pobreza y extrema pobreza de la región fronteriza el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

- I.** Prestadores de servicios que atienden niñas, niños y adolescentes de entre 45 días de nacido y hasta 17 años cuyas madres, padres y/o tutores estén en condiciones de pobreza extrema y pobreza, que no tengan la capacidad de asegurar el cuidado y atención de sus hijos o hijas, madres o padres solteros; padre, madre y/o tutor, trabajadores sin seguridad social y sin acceso a los servicios públicos de guardería, así como madres, padres y/o tutores que enfrentan otros factores de vulnerabilidad;
- II.** Adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad y pobreza, como son la deserción escolar, la exclusión, la desocupación juvenil, el delito, las adicciones, las distintas formas de violencia o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la plenitud de su desarrollo;
- III.** Asociaciones civiles que tengan perspectiva de juventudes, que atienden a adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años en situación de riesgo psicosocial, vulnerabilidad y pobreza;
- IV.** Personas en condición de pobreza extrema y pobreza, así como personas o grupos en situación de vulnerabilidad social que presentan factores de riesgo y exposición a situaciones de violencia;
- V.** Mujeres, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en sus espacios de socialización;
- VI.** Hombres y mujeres de polígonos con mayores índices de violencia social e incidencia delictiva;

- VII. Personas mayores de 60 años o más que habitan en los municipios de la frontera norte y se encuentran en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad;
- VIII. Personas en situación de pobreza dispuestas a incrementar sus ingresos a través de actividades productivas.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos generales

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarios del Programa. Los requisitos son:

- I. Presentar formato de solicitud;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad;
- IV. Copia de acta de nacimiento;
- V. Clave Única de Registro de Población, CURP.

3.3.1.1. Para los Apoyos Económicos a Organizaciones que apoyan a niñas, niños y adolescentes.

- I. Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida con una antigüedad igual o mayor a 3 años;
- II. Presentar la información solicitada en el formato del Anexo 1.
- III. Contar con un modelo de cuidado de niñas y niños, con al menos 3 años de experiencia comprobable y que incluya los siguientes aspectos:
 - a. Modelo integral de atención educativa y pedagógica acorde a la etapa del desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes, que contribuya a elevar niveles de salud, de protección y que favorezca el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes;
 - b. Plan nutricional;
 - c. Rutinas de trabajo diario.
- IV. En el caso de juventudes, contar con un modelo de atención a jóvenes en situación de riesgo con evidencia de ser buena práctica, ser una organización de la sociedad civil con perspectiva de juventudes y tener disposición para brindar capacitación a otras organizaciones;

- V. Reglamento interno de trabajo en el espacio de cuidado, derechos y obligaciones de las madres, padres de familia, así como de las niñas, los niños y los adolescentes;
- VI. Manifestación por escrito de disposición y apertura a la supervisión y monitoreo;
- VII. Tener la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado;
- VIII. Contar con las licencias de funcionamiento respectivas.

3.3.2. Criterios de elegibilidad.

- I. Grado de vulnerabilidad, individual o familiar, determinado por el número total de carencias sociales, la presencia de factores de discriminación múltiple y la exposición a situaciones de riesgo psicosocial;
- II. El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios de interés superior de la niñez, igualdad de género, derechos humanos y no discriminación, así como el derecho de prioridad de adolescentes, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Chihuahua;
- III. La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.3.2.1. Para Organizaciones de la sociedad civil.

Llevarán preferencia las asociaciones que garanticen mayor cobertura y acrediten experiencia y las que habiendo participado, hayan sido evaluadas satisfactoriamente.

3.4. Características de los apoyos.

3.4.1. Servicios para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- I. Becas para niñas, niños y adolescentes que asisten a centros de cuidado infantil. Se otorgarán apoyos económicos mensuales, previa convocatoria, por el monto que se acuerde con la organización por medio de convenio. En caso de centros con horario extendido, se aplicará de acuerdo al ciclo escolar de 10 meses. Y en caso de cuidado infantil, el apoyo será anual;
- II. Actividades lúdicas formativas, culturales y deportivas. Se brindarán en espacios públicos, sin costo para adolescentes y jóvenes, con la finalidad de fomentar el desarrollo Integral de sus capacidades.

3.4.2. Servicios para la prevención del embarazo en adolescentes y de la violencia de género.

Servicios de contención y acompañamiento psicosocial, otorgados en espacios públicos, sin costo para las personas beneficiarias, para:

- I. Prevención, detección y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes;
- II. Adolescentes y jóvenes en situación de embarazo;
- III. Personas en situación de violencia desde un enfoque de género.

3.4.3. Servicios para la atención de personas mayores en situación de vulnerabilidad.

- I. Atención de personas mayores en situación de abandono a través de asilos y albergues. Apoyo otorgado a personas mayores en situación de abandono, vulnerabilidad o sin hogar, detectados por la Unidad Responsable o a solicitud de la persona beneficiaria o un tercero. Se vinculará a algún centro privado de atención residencial para su atención, previa firma de consentimiento. Se realizará una aportación mensual de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), durante 12 meses, a la institución que ofrezca el servicio. Se vincularán únicamente a las instituciones con las que la Secretaría tenga convenio.
- II. Comunidad de Mayores Machí. Talleres, capacitaciones y cursos que son del interés específico de los grupos organizados de mayores, en coordinación y de acuerdo al reglamento interno del Machí y las normas de funcionamiento de la Unidad Responsable. Estas actividades se registrarán bajo el principio de corresponsabilidad y autosuficiencia y algunas se podrán financiar con aportaciones voluntarias de los participantes. La atención será abierta a toda persona mayor de 60 años sin distinción de sexo o condición social o económica.
- III. Talleres y cursos para el cuidado y autocuidado de personas mayores. Sin costo para las y los beneficiarios. Además, se pone a disposición una bolsa de trabajo de manera gratuita, que ofrece el servicio de enlace, vinculación y seguimiento para quienes se interesen en conseguir un trabajo; y el Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, para quienes se interesen en realizar por sí mismos una actividad productiva.

3.4.4. Cursos de capacitación para el desarrollo de capacidades en CSCI.

Actividades lúdico-formativas en espacios públicos, que propician la intervención comunitaria, sin costo para las personas beneficiarias.

3.4.5. Acompañamiento de proyectos productivos.

- I. Asesoría para la formulación del plan de negocios. Se otorgará sin costo para las personas que soliciten un financiamiento para el arranque o consolidación un proyecto productivo personal, familiar y/o grupal. Además, se otorgará capacitación en el proceso de producción, administración, contable, administrativo y financiero de cada proyecto.

- II. Gestoría ante el Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria del financiamiento para el arranque o consolidación del proyecto. La Unidad Responsable elaborará un informe mensual del comportamiento de cada proyecto.
- III. Ferias de promoción de productos locales. Organización y logística de ferias que buscan impulsar el crecimiento de microempresarios de la región y fomentar el consumo de sus productos y servicios. Los productores recibirán el apoyo a través de la facilitación de espacios y difusión de los eventos en medios de comunicación.

3.4.6. Bienes y servicios provistos a personas en situación de extrema vulnerabilidad.

- I. Brigadas médicas y de servicios en comunidades marginadas. Se ofrecen los servicios de consultas médicas generales, provisión de medicamentos, y pláticas de cuidado de la salud, sin costo para las personas beneficiarias.
- II. Apoyos emergentes por contingencia climática y entrega de material de construcción. Consistentes en: apoyo económico único, cobija/cobertor, despensa, hule, cemento, lámina, alimentos no perecederos, kit de higiene personal, kit de limpieza para el hogar, pasajes a personas que asisten a consultas médicas fuera de la ciudad, pasaje a personas migrantes, pañales, colchón/colchoneta, entre otros.
- III. Apoyos a familias o comunidades para dignificar las viviendas y/o espacios públicos. Apoyos económicos para la realización de proyectos comunitarios a fin de rescatar, empoderar, mejorar o habilitar espacios públicos en los que conviven. Se publicará una convocatoria en la que se establecerán las bases de participación y los requisitos.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- I. A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- II. A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- III. Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- IV. Inscripción en el Padrón de Titulares de Derecho;
- V. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

3.5.2. Obligaciones.

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Unidad Responsable;

- II. Presentar los documentos que solicite el personal de la Unidad Responsable, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- III. Destinar el bien y/o servicio recibido únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó;
- IV. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas;
- V. Reintegrar a tesorería los recursos no ejercidos, en el periodo establecido en el convenio.

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2. de las presentes Reglas. En el caso de Organizaciones, de haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

4. Proceso.

4.1. Servicios para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

4.1.1. Para los apoyos económicos a las Organizaciones.

- I. Se emitirá una Convocatoria Pública, abierta por todo el año;
- II. La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, portal de internet y redes sociales del Gobierno del Estado, específicamente de la Secretaría;
- III. La recepción de solicitudes estará abierta permanentemente y se dictaminará a un mes de su recepción, condicionada a la suficiencia presupuestal;
- IV. La organización solicitante deberá presentar su proyecto mediante el formato referido en el Anexo I;
- V. El listado de las Organizaciones seleccionadas para recibir el apoyo en las distintas modalidades se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial y www.chihuahua.gob.mx, a más tardar a un mes de su recepción;
- VI. El apoyo económico aprobado se entregará a las Organizaciones seleccionadas mediante convenio, en ministraciones pactadas de común acuerdo, en sucesión comprobatoria;
- VII. Al término del proyecto, la organización deberá entregar un informe de resultados y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría, en el formato que se le indique.

4.1.2. Servicios de contención para la prevención del embarazo en adolescentes y de la violencia de género.

- I. El o la solicitante deberán acudir de manera personal para solicitar el servicio, en caso de que él o la titular de derecho sea menor de edad, dicha solicitud deberá realizarla la madre, padre o tutor quien deberá presentarse plenamente identificado y firmar el formato de consentimiento;
- II. La Promotora de la Unidad Responsable agendará la cita para la persona solicitante. En caso de no haber disponibilidad de agenda, se le notificará vía telefónica sobre la fecha y hora en la que se llevará a cabo la sesión;
- III. El servicio se llevara a cabo dentro del Centro de Servicios Comunitarios Integrados;
- IV. El o la terapeuta llenará un formato reportando los datos generales y el diagnóstico de la persona usuaria;
- V. Se llevarán a cabo las sesiones que sean necesarias para dar seguimiento a la terapia;
- VI. De ser necesario, se podrá canalizar a atención médica especializada en instituciones públicas.

4.1.3. Servicios para la atención de personas mayores en situación de vulnerabilidad.

- I. Las personas mayores interesadas en ser parte de la Comunidad Machí, deberán acudir a las oficinas de la Unidad Responsable o a los CSCI para llenar el registro de solicitud de servicios;
- II. Para la vinculación a asilos o albergues, deberá presentar la solicitud de apoyo en las oficinas de la Unidad Responsable de manera personal por el solicitante o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante;
- III. Personal de la Unidad Responsable recibirá, analizará y validará la información del solicitante, para proceder a realizar el estudio socioeconómico correspondiente;
- IV. De resultar sujeto de derecho, la Unidad Responsable notificará al solicitante y programará el momento de la acreditación del apoyo.

4.1.4. Cursos de capacitación para el desarrollo de capacidades en CSCI.

- I. La persona o grupo de personas interesadas deberán acudir a las oficinas de la Secretaría o a los Centros Servicios Comunitarios Integrados para solicitar el servicio.
- II. La persona o grupo de personas solicitantes deberán llenar el formato de registro.
- III. Personal de la Unidad Responsable canalizará a la persona o grupo de personas interesadas para que reciban el servicio que solicitan.

4.1.5. Acompañamiento de proyectos productivos.

- I. La persona o grupo de personas interesadas deberán acudir a las oficinas de la Unidad Responsable para solicitar el servicio;
- II. Presentar el formato de solicitud debidamente llenada y anexar la siguiente documentación: identificación oficial vigente, comprobante de domicilio, currículo de la persona o empresa solicitante;
- III. La Unidad Responsable realizará un estudio socioeconómico al solicitante;
- IV. La Unidad Responsable asignará a la persona solicitante una o varias capacitaciones y ésta deberá presentar la comprobación de haberlas cursado;
- V. La persona solicitante presentará lo siguiente:
 - a. Descripción del proyecto validado por la red de asesores técnicos,
 - b. Viabilidad del proyecto y del plan de negocios, según el nivel de desarrollo,
 - c. Estatus social del proyecto y del plan de negocios presentado según los criterios técnicos.
 - d. Documentación fiscal acorde al tipo de proyecto y programas de financiamiento,
 - e. Cotización de lo que se pretende adquirir en bienes y/o servicios, con el financiamiento;
- VI. En el caso de los fondos regionales, municipales, sectoriales y/o de Organizaciones, éstos podrán establecer condiciones particulares en torno a los tiempos de gracia, incentivos al cumplimiento y tasas de intereses; todo estipulado en el respectivo convenio;
- VII. Para el mismo caso del apartado anterior, los comités que se creen a nivel municipal, deberán de contar con un dictaminador externo y la presencia de un representante del Comité Financiero Estatal de FIPES, designado por su presidente;
- VIII. En caso de proceder el crédito, deberá observarse lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria del ejercicio fiscal 2020.

4.1.6. Bienes y servicios provistos a personas en situación de extrema vulnerabilidad.

- I. La persona interesada deberá acudir a las oficinas de la Unidad Responsable para solicitar el apoyo y llenar el formato de solicitud;
- II. El personal de la Unidad Responsable recibirá, analizará y validará la información del solicitante, si es el caso deberá realizarle un estudio socioeconómico;
- III. De resultar seleccionado como sujeto de derecho, la Unidad Responsable programará el momento de la entrega del apoyo;
- IV. En el caso de apoyos económicos, la Unidad Responsable determinará el monto del apoyo, dependiendo de la necesidad y la gravedad de la situación a solucionar;
- V. La Unidad Responsable, realizará la vinculación o enlace del solicitante con la instancia que otorga el servicio;

- VI. En el caso de apoyos a familias o comunidades para dignificar las viviendas y/o espacios, se publicará una convocatoria en la que se especificarán las bases y de participación y requisitos;
- VII. Una vez entregado el apoyo la Unidad Responsable le dará cita al sujeto de derecho para llenar una encuesta de satisfacción de servicio/percepción.

5. Ejecución.

5.1. Participantes.

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría y el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, a través de sus Comisiones, son la instancia normativa y están facultados para interpretar las presentes reglas.
- II. **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- III. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte llevará a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- IV. **Instancia de gestión de la información:** La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de capacitación en torno a la gestión de la información, verificación, monitoreo, evaluación y control de las acciones y generación mensual del Semáforo de Monitoreo y Alertas del comportamiento del Programa, metas, padrón y ejercicio presupuestal.

6. Avances Físico-Financieros.

La Unidad Responsable formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, entre otros.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma de decisiones y su publicación oportuna.

7. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa; incorporando Acta de entrega recepción, dónde proceda y la comprobación de la devolución a la Secretaría de Hacienda del recurso no devengado, en el plazo establecido en el convenio.

8. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

9. Evaluación.

9.1. Evaluación Interna.

Estará a cargo de la Auditoría Interna cuya integración ordene para tales fines la persona titular de la Secretaría.

9.2. Evaluación Externa.

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

10. Vigencia.

Las presentes Reglas, tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines, o hasta la publicación de las ulteriores.

11. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de titulares de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien y/o servicio recibido, si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en

variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 18, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

11.1. Contraloría Social.

La contraloría social es el mecanismo para que los titulares de derechos, de manera organizada, puedan participar en el ciclo de las políticas públicas: en el diseño de diagnósticos, planes, programas, procesos de ejecución, instrumentos de monitoreo y evaluación hasta la transparencia y publicación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Para ello, la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y el CODESO apoyarán la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de acuerdo con la Ley.

Los Comités de Contraloría Social podrán ser a nivel comunitario, municipal, regional o estatal y ser integrados por los miembros de las comisiones del CODESO, Organizaciones de la sociedad civil y habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

El modelo de contraloría es abierto a la participación individual o colectiva de otros titulares de derechos, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí expresos.

Las estrategias y acciones concretas para la creación y operación de los Comités de Contraloría Social serán definidas por el CODESO y la Instancia Ejecutora, a través de la Comisión correspondiente al programa, debiendo elaborar un plan de trabajo anual para que éstos puedan cumplir con las atribuciones que les confiere la Ley.

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora facilitará el acceso a la información relativa al programa y brindará lo necesario para el logro de los procesos de contraloría social.

11.2. Padrón General.

La Unidad Responsable concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su

ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o titular de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, ubicado en Av. Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda número 2009, colonia Los Arquitos, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

Los informes para la integración del Padrón General deberán de reportarlo las Unidades Responsables, los primeros 5 días de cada mes, a la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, al Departamento Evaluación y Sistemas de Información.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley.

11.3. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Unidad Responsable y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos

cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: *Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano*, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Enfoque de Derechos.

12.1. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la Unidad Responsable identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio.

12.2. Perspectiva de Juventudes.

Al ejecutar el programa, la Unidad Responsable promoverá la consulta a jóvenes de la región a impactar. A su vez, estará en la búsqueda constante tanto de la participación, como del empoderamiento de las y los jóvenes, y se asegurará de los mecanismos de incidencia de las juventudes en aquellas decisiones que los afectan en el ámbito social, económico, político, cultural en su comunidad y su estado.

12.3. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o titulares de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del Programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la Unidad Responsable con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

13. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza número 803, sexto piso, Colonia Obrera, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora;
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

14. Anexo 1.**Anexo 1**

Chihuahua Crece Contigo

2020

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

1. Datos básicos.

1.1 Nombre. (Tal como aparece en el acta constitutiva)

1.2 Domicilio Fiscal. (Verifique que esta información coincida con la asignada en algún recibo de servicios)

-Calle y No:

-Colonia:

-Municipio:

-Localidad:

-Código Postal:

-Estado/entidad federativa:

-Teléfono:

-Correo electrónico:

-RFC:

-Clave del registro CLUNI y/o Donataria autorizada (aplica para persona moral):

1.3 Del representante legal.

-Nombre del representante legal:

-Teléfono personal:

- Correo electrónico personal:

2. Antecedentes.

2.1 Año en que se formó:

2.2 Año en el que se constituyó jurídicamente:

2.3 Objetivo social de la organización: (De acuerdo al acta constitutiva)

2.4 Historia. (Describa brevemente la trayectoria de la organización desde su fundación a la fecha, máximo 300 caracteres, sin adjuntar imágenes)

2.5 Temas principales de la organización. (describa brevemente en máximo 3 puntos, cuáles son las temáticas que atiende)

1.
2.
3.

2.6 Metas de la organización. (A corto/mediano/largo plazo que la organización tenga proyectadas tanto con esta acción como en general, describa brevemente, de ser posible en oración de manera concreta)

--

3. Organización interna.

3.1 Organigrama de la organización.

3.2 Toma de acuerdos. (Describa brevemente ¿Cómo se toman las decisiones dentro de la organización?, máximo 300 caracteres)

--

3.3 Encargado del proyecto.

-Nombre completo:

-Teléfono (Personal/Oficina)

-Correo electrónico:

B) PROYECTO.

- 1. Nombre: (No se limite a ADN, se sugiere otorgar uno innovador o personalizado por región: ej. Modelo Después de la Escuela región Chihuahua)**

2. Descripción.

2.1 Justificación (¿Qué necesidades atenderá? ¿Por qué este proyecto y esta región?

Máximo 300 caracteres)

--

2.2 Trabajo Colaborativo (Mencione qué instituciones u organizaciones apoyarán o facilitarán las acciones de este proyecto y ¿Cómo lo harán?)

3. Modelo de intervención.

3.1 Nombre del modelo:

3.2 Descripción breve (máximo 300 caracteres)

4. Personal.

4.1 Plantilla. (organigrama de funcionamiento)

4.2 Proceso de contratación (Describa la metodología o proceso a seguir para contratar al personal necesario que se mencionó anteriormente y cómo se corrobora tener personas preparadas para operar el proyecto)

4.3 Formación y actualización (enliste y describa que cursos/capacitaciones/talleres deberá tomar el personal durante la operación de este proyecto y qué impacto tendrá en el quehacer diario, así como incluir un calendario de posible impartición de estos)

Curso/Capacitación	Contenido	Aplicación

5. FODA (basados en la aplicación del proyecto, rellene el siguiente cuadro)

<p>Fortalezas</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>	<p>Oportunidades</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>
<p>Debilidades</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>	<p>Amenazas</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>

6. Resultados ¿Cómo se logrará el objetivo del proyecto? (Enliste las metas y conteste los cuadros como se solicita)

<i>Metas</i>	<i>Cuantificación de la meta (Cómo se medirá o proyectará el resultado de esta.)</i>	<i>Metodología de medición. (Con qué instrumentos se medirá.)</i>	<i>Material probatorio. (Qué evidencias se rescatarán para corroborar estos resultados.)</i>
1.			
2.			
3.			

7. Impacto/incidencia (Describa dónde se pondrá en funcionamiento el proyecto)

Institución / Centro Educativo	Municipio	Dirección	Beneficiarios		Total global de beneficiarios.
			Mujeres	Hombres	

8. Proceso del proyecto (Mencione el tiempo aproximado que tardará en realizarlo ej: 1 mes, Mayo-Abril)

Actividad	Periodo en meses	Meses de aplicación.
<i>Elaboración del proyecto</i>		
<i>Gestión del recurso</i>		
<i>Difusión</i>		
<i>Registro</i>		
<i>Apertura</i>		
<i>Operación</i>		

9. Financiamiento (Aquí se desglosará el total del proyecto)

9.1 Coinversión. (Quién sustentará el proyecto)

Costo global.	Aportaciones:	Cantidad:	%
	1.		
	2.		
	3.		

Solicitud de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social.	Porcentaje de aportación al proyecto por parte de la Secretaría	Total de beneficiarios.	Costo por beneficiario.
\$	%		

9.2 Aplicación del recurso

9.2.1 Recursos materiales (Evite conceptos como otros gastos, o englobar varios rubros en un solo costo, se sugiere sea lo más desglosado posible)

Concepto o rubro	Costo M/N

9.2.2 Recursos Humanos (Del personal que anteriormente se mencionó que se requiere para operar el proyecto cuál será el costo total de sus servicios)

Concepto	Costo M/N

9.3 Total Global (Sumativa de totales generales)

CONCEPTOS	TOTAL
Recursos materiales	
Recursos humanos	
Total	

10. FIRMAS Y SELLO.

<p>Nombre y firma de la persona responsable del proyecto:</p>	<p>Nombre y firma de la figura que dirige o coordina la organización:</p>
--	--

*Este programa podrá pedir información adicional a la del formato si se considerara necesario.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de enero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

SIN TEXTO

SIN TEXTO